JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Despacho Comisorio 0008
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Vélez, Santander

El Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander, en uso de sus facultades legales, y en concordancia con el art. 37 C.G.P. y ss, auxilia la comisión N. 0008, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, radicado 68-861-40-89-002-2021-00123-00; contentiva de solicitud de secuestro del inmueble embargado según comunicación de la oficina respectiva, en el presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria 324-8935, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública No 946 del 27/09/2016 de la Notaria Segunda de Vélez y de propiedad de la señora ROSELIA AMADO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.826.639, y que corresponde al predio ubicado en la calle 4 No 4-44/46 del Municipio de la Paz, Santander.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión No. 0008, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez-Santander, dentro del proceso ejecutivo radicado 68-861-40-89-002-2021-00123-00 adelantado por COOPSERVIVVELEZ LTDA, contra ROSELIA AMADO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.826.639.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 324-8935, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública No 946 del 27/09/2016 de la Notaria Segunda de Vélez, que corresponde al predio ubicado en la calle 4 No 4-44/46 del Municipio de la Paz, Santander.

PARAGRAFO: La parte ejecutante deberá presentar copia autentica de la Escritura Pública, otorgada en notaria, con el fin de verificar los linderos que identifican el predio objeto del secuestro, conforme aparece en el certificado de libertad y tradición del precitado bien del

cual deberán allegar igualmente copia, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria No. 324-8935.

TERCERO: FIJAR como fecha de la misma, el día jueves nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

CUARTO: Para que actúe como secuestre se designa al señor RAUL GALVIS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 88.203.499 de Cúcuta, Norte de Santander, celular 3176487356, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará de su nombramiento y se le dará posesión al momento de la diligencia.

QUINTO: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado comitente, dejando las constancias del caso.

Por Secretaria realizar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 a.m. de hoy 20 del mes de Mayo del año 2022.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213